



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el capítulo IV del Decreto 714 de 1996,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, por la suma de **CATORCE BILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$14.730.328.933.000)**, conforme al siguiente detalle:

## **PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS**

### **PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	7,096,089,625,000	0	7,096,089,625,000
2-2 Transferencias	66,150,027,000	2,755,946,555,000	2,822,096,582,000
2-4 Recursos de Capital	4,812,142,726,000	0	4,812,142,726,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>11,974,382,378,000</b>	<b>2,755,946,555,000</b>	<b>14,730,328,933,000</b>

### **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	6,516,914,941,000	0	6,516,914,941,000
2-2 Transferencias	66,150,027,000	2,101,649,662,000	2,167,799,689,000
2-4 Recursos de Capital	3,574,321,215,000	0	3,574,321,215,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>10,157,386,183,000</b>	<b>2,101,649,662,000</b>	<b>12,259,035,845,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	579,174,684,000	0	579,174,684,000
2-2 Transferencias	0	654,296,893,000	654,296,893,000
2-4 Recursos de Capital	1,237,821,511,000	0	1,237,821,511,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>1,816,996,195,000</b>	<b>654,296,893,000</b>	<b>2,471,293,088,000</b>

## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	6,369,000,000	0	6,369,000,000
2-4 Recursos de Capital	478,200,000	0	478,200,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>6,847,200,000</b>	<b>0</b>	<b>6,847,200,000</b>

### FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	187,778,519,000	0	187,778,519,000
2-2 Transferencias	0	638,570,000,000	638,570,000,000
2-4 Recursos de Capital	751,730,853,000	0	751,730,853,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>939,509,372,000</b>	<b>638,570,000,000</b>	<b>1,578,079,372,000</b>

### FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIAS - FOPAE

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	0	0	0
2-2 Transferencias	0	0	0
2-4 Recursos de Capital	171,788,000	0	171,788,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>171,788,000</b>	<b>0</b>	<b>171,788,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	197,019,752,000	0	197,019,752,000
2-4 Recursos de Capital	281,548,059,000	0	281,548,059,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>478,567,811,000</b>	<b>0</b>	<b>478,567,811,000</b>

## FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	13,070,380,000	0	13,070,380,000
2-4 Recursos de Capital	47,841,561,000	0	47,841,561,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>60,911,941,000</b>	<b>0</b>	<b>60,911,941,000</b>

## CAJA DE VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	1,036,353,000	0	1,036,353,000
2-4 Recursos de Capital	11,444,598,000	0	11,444,598,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>12,480,951,000</b>	<b>0</b>	<b>12,480,951,000</b>

## INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	43,377,952,000	0	43,377,952,000
2-4 Recursos de Capital	24,093,842,000	0	24,093,842,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>67,471,794,000</b>	<b>0</b>	<b>67,471,794,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	84,394,000	0	84,394,000
2-4 Recursos de Capital	717,526,000	0	717,526,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>801,920,000</b>	<b>0</b>	<b>801,920,000</b>

## INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	16,919,603,000	0	16,919,603,000
2-4 Recursos de Capital	4,296,445,000	0	4,296,445,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>21,216,048,000</b>	<b>0</b>	<b>21,216,048,000</b>

## FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	160,000,000	0	160,000,000
2-4 Recursos de Capital	99,227,000	0	99,227,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>259,227,000</b>	<b>0</b>	<b>259,227,000</b>

## ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	160,000,000	0	160,000,000
2-4 Recursos de Capital	130,671,000	0	130,671,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>290,671,000</b>	<b>0</b>	<b>290,671,000</b>

## FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	150,000,000	0	150,000,000
2-4 Recursos de Capital	35,129,476,000	0	35,129,476,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>35,279,476,000</b>	<b>0</b>	<b>35,279,476,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## JARDÍN BOTÁNICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS”

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	3,063,370,000	0	3,063,370,000
2-4 Recursos de Capital	23,645,000	0	23,645,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>3,087,015,000</b>	<b>0</b>	<b>3,087,015,000</b>

## INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	110,000,000	0	110,000,000
2-4 Recursos de Capital	7,918,000	0	7,918,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>117,918,000</b>	<b>0</b>	<b>117,918,000</b>

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	200,000,000	0	200,000,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>200,000,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000,000</b>

## INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	11,936,000,000	0	11,936,000,000
2-4 Recursos de Capital	3,902,150,000	0	3,902,150,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>15,838,150,000</b>	<b>0</b>	<b>15,838,150,000</b>

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	3,288,415,000	0	3,288,415,000
2-4 Recursos de Capital	1,181,796,000	0	1,181,796,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>4,470,211,000</b>	<b>0</b>	<b>4,470,211,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	38,000,000,000	0	38,000,000,000
2-4 Recursos de Capital	41,840,048,000	0	41,840,048,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>79,840,048,000</b>	<b>0</b>	<b>79,840,048,000</b>

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	1,000,884,000	0	1,000,884,000
2-4 Recursos de Capital	4,095,067,000	0	4,095,067,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>5,095,951,000</b>	<b>0</b>	<b>5,095,951,000</b>

## UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	52,820,062,000	0	52,820,062,000
2-2 Transferencias	0	15,726,893,000	15,726,893,000
2-4 Recursos de Capital	29,088,641,000	0	29,088,641,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>81,908,703,000</b>	<b>15,726,893,000</b>	<b>97,635,596,000</b>

## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	2,630,000,000	0	2,630,000,000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>2,630,000,000</b>	<b>0</b>	<b>2,630,000,000</b>

**ARTÍCULO 2.** Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, por la suma de **CATORCE BILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$14.730.328.933.000)**, conforme al siguiente detalle:



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	1,002,835,355,000	1,047,475,068,000	2,050,310,423,000
3-2 Servicio de la Deuda	355,012,230,000	131,207,000,000	486,219,230,000
3-3 Inversión	7,429,253,020,000	4,764,546,260,000	12,193,799,280,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>8,787,100,605,000</b>	<b>5,943,228,328,000</b>	<b>14,730,328,933,000</b>

## SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA GENERAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	71,905,581,000	0	71,905,581,000
3-3 Inversión	121,671,297,000	0	121,671,297,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>193,576,878,000</b>	<b>0</b>	<b>193,576,878,000</b>

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	7,017,984,000	0	7,017,984,000
3-3 Inversión	2,125,000,000	0	2,125,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>9,142,984,000</b>	<b>0</b>	<b>9,142,984,000</b>

## SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	89,322,707,000	0	89,322,707,000
3-3 Inversión	58,073,536,000	0	58,073,536,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>147,396,243,000</b>	<b>0</b>	<b>147,396,243,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	8,457,841,000	0	8,457,841,000
3-3 Inversión	9,000,000,000	0	9,000,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>17,457,841,000</b>	<b>0</b>	<b>17,457,841,000</b>

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	47,394,877,000	0	47,394,877,000
3-3 Inversión	32,000,000,000	0	32,000,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>79,394,877,000</b>	<b>0</b>	<b>79,394,877,000</b>

## INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	10,435,593,000	10,435,593,000
3-3 Inversión	0	18,500,000,000	18,500,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>28,935,593,000</b>	<b>28,935,593,000</b>

## FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIAS - FOPAE

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	4,640,254,000	4,640,254,000
3-3 Inversión	171,788,000	83,549,718,000	83,721,506,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>171,788,000</b>	<b>88,189,972,000</b>	<b>88,361,760,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	8,180,697,000	8,180,697,000
3-3 Inversión	35,279,476,000	141,800,445,000	177,079,921,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>35,279,476,000</b>	<b>149,981,142,000</b>	<b>185,260,618,000</b>

## SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	239,496,776,000	0	239,496,776,000
3-2 Servicio de la Deuda	307,879,230,000	0	307,879,230,000
3-3 Inversión	2,185,612,574,000	80,882,654,000	2,266,495,228,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2,732,988,580,000</b>	<b>80,882,654,000</b>	<b>2,813,871,234,000</b>

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	200,000,000	37,338,439,000	37,538,439,000
3-3 Inversión	4,270,211,000	10,606,117,000	14,876,328,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>4,470,211,000</b>	<b>47,944,556,000</b>	<b>52,414,767,000</b>

## FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	12,638,989,000	355,898,921,000	368,537,910,000
3-2 Servicio de la Deuda	47,133,000,000	131,207,000,000	178,340,000,000
3-3 Inversión	1,139,952,000	7,158,798,000	8,298,750,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>60,911,941,000</b>	<b>494,264,719,000</b>	<b>555,176,660,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## SECTOR PLANEACIÓN

### SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	53,627,395,000	0	53,627,395,000
3-3 Inversión	12,342,000,000	0	12,342,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>65,969,395,000</b>	<b>0</b>	<b>65,969,395,000</b>

## SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	10,402,781,000	0	10,402,781,000
3-3 Inversión	43,320,000,000	0	43,320,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>53,722,781,000</b>	<b>0</b>	<b>53,722,781,000</b>

### INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	8,547,325,000	8,547,325,000
3-3 Inversión	6,847,200,000	40,891,000,000	47,738,200,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>6,847,200,000</b>	<b>49,438,325,000</b>	<b>56,285,525,000</b>

### INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	4,034,675,000	4,034,675,000
3-3 Inversión	200,000,000	13,300,000,000	13,500,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>200,000,000</b>	<b>17,334,675,000</b>	<b>17,534,675,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	79,933,853,000	0	79,933,853,000
3-3 Inversión	1,411,189,683,000	1,427,090,077,000	2,838,279,760,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1,491,123,536,000</b>	<b>1,427,090,077,000</b>	<b>2,918,213,613,000</b>

### INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	4,394,904,000	4,394,904,000
3-3 Inversión	117,918,000	5,908,082,000	6,026,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>117,918,000</b>	<b>10,302,986,000</b>	<b>10,420,904,000</b>

### UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	49,368,640,000	161,956,680,000	211,325,320,000
3-3 Inversión	48,266,956,000	0	48,266,956,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>97,635,596,000</b>	<b>161,956,680,000</b>	<b>259,592,276,000</b>

## SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	51,524,594,000	0	51,524,594,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>51,524,594,000</b>	<b>0</b>	<b>51,524,594,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	14,443,239,000	8,300,000,000	22,743,239,000
3-3 Inversión	1,563,636,133,000	730,849,847,000	2,294,485,980,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1,578,079,372,000</b>	<b>739,149,847,000</b>	<b>2,317,229,219,000</b>

## SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	19,369,221,000	0	19,369,221,000
3-3 Inversión	666,869,391,000	129,614,000,000	796,483,391,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>686,238,612,000</b>	<b>129,614,000,000</b>	<b>815,852,612,000</b>

## INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	11,207,303,000	11,207,303,000
3-3 Inversión	21,216,048,000	55,884,352,000	77,100,400,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>21,216,048,000</b>	<b>67,091,655,000</b>	<b>88,307,703,000</b>

## SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	11,833,599,000	0	11,833,599,000
3-3 Inversión	44,748,137,000	9,369,717,000	54,117,854,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>56,581,736,000</b>	<b>9,369,717,000</b>	<b>65,951,453,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	472,076,000	25,818,271,000	26,290,347,000
3-3 Inversión	66,999,718,000	143,691,157,000	210,690,875,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>67,471,794,000</b>	<b>169,509,428,000</b>	<b>236,981,222,000</b>

## INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	5,112,974,000	5,112,974,000
3-3 Inversión	801,920,000	22,194,213,000	22,996,133,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>801,920,000</b>	<b>27,307,187,000</b>	<b>28,109,107,000</b>

## ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	19,423,432,000	19,423,432,000
3-3 Inversión	290,671,000	14,626,329,000	14,917,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>290,671,000</b>	<b>34,049,761,000</b>	<b>34,340,432,000</b>

## FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	3,519,601,000	3,519,601,000
3-3 Inversión	259,227,000	3,060,773,000	3,320,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>259,227,000</b>	<b>6,580,374,000</b>	<b>6,839,601,000</b>

## INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	7,804,497,000	7,804,497,000
3-3 Inversión	15,838,150,000	58,267,531,000	74,105,681,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>15,838,150,000</b>	<b>66,072,028,000</b>	<b>81,910,178,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	21,688,627,000	0	21,688,627,000
3-3 Inversión	100,902,218,000	0	100,902,218,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>122,590,845,000</b>	<b>0</b>	<b>122,590,845,000</b>

### JARDÍN BOTÁNICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS”

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	5,784,316,000	5,784,316,000
3-3 Inversión	3,087,015,000	17,312,985,000	20,400,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>3,087,015,000</b>	<b>23,097,301,000</b>	<b>26,184,316,000</b>

## SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	32,907,299,000	0	32,907,299,000
3-3 Inversión	187,684,750,000	0	187,684,750,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>220,592,049,000</b>	<b>0</b>	<b>220,592,049,000</b>

### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	51,713,737,000	51,713,737,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	478,567,811,000	1,375,960,506,000	1,854,528,317,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>478,567,811,000</b>	<b>1,427,674,243,000</b>	<b>1,906,242,054,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	16,772,128,000	16,772,128,000
3-3 Inversión	79,840,048,000	113,984,037,000	193,824,085,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>79,840,048,000</b>	<b>130,756,165,000</b>	<b>210,596,213,000</b>

## SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

### SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	13,368,399,000	0	13,368,399,000
3-3 Inversión	172,432,696,000	0	172,432,696,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>185,801,095,000</b>	<b>0</b>	<b>185,801,095,000</b>

### CAJA DE VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	8,944,431,000	8,944,431,000
3-3 Inversión	12,480,951,000	63,895,184,000	76,376,135,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>12,480,951,000</b>	<b>72,839,615,000</b>	<b>85,320,566,000</b>

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	192,615,105,000	192,615,105,000
3-3 Inversión	5,095,951,000	190,614,828,000	195,710,779,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>5,095,951,000</b>	<b>383,229,933,000</b>	<b>388,325,884,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## SECTOR MUJERES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	10,578,473,000	0	10,578,473,000
3-3 Inversión	24,083,000,000	0	24,083,000,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>34,661,473,000</b>	<b>0</b>	<b>34,661,473,000</b>

## OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

### CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	95,031,785,000	95,031,785,000
3-3 Inversión	2,630,000,000	5,533,910,000	8,163,910,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2,630,000,000</b>	<b>100,565,695,000</b>	<b>103,195,695,000</b>

## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	50,583,112,000	0	50,583,112,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>50,583,112,000</b>	<b>0</b>	<b>50,583,112,000</b>

## PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	90,467,357,000	0	90,467,357,000
3-3 Inversión	8,973,875,000	0	8,973,875,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>99,441,232,000</b>	<b>0</b>	<b>99,441,232,000</b>



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**VEEDURÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	15,831,935,000	0	15,831,935,000
3-3 Inversión	1,187,719,000	0	1,187,719,000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>17,019,654,000</b>	<b>0</b>	<b>17,019,654,000</b>

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y se harán extensivas al Ente Autónomo Universitario, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, cuando expresamente así se establezca.

**ARTÍCULO 4. MARCO JURÍDICO.** La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2014, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y 1483 de 2011, 1551 de 2012, en los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 compilados en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

### CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 5. RECURSOS DE TERCEROS.** Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en la Dirección Distrital de Tesorería a nombre de otras entidades públicas o de terceros, sin fines de ejecución de gasto, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 6. CRÉDITOS ADICIONALES.** La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Director Distrital de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos y en el Ente Autónomo Universitario dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto de la respectiva entidad o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO.** Los créditos adicionales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo 24 de 1995.

**ARTÍCULO 7. RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el pago de obligaciones pensionales, donaciones y créditos de la Banca Multilateral, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

**ARTÍCULO 8. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO.** Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, se constituirán en aportes patrimoniales de Bogotá, D.C. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2014, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

**PARÁGRAFO.** No se constituirán como aportes patrimoniales, los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidios, ni las transferencias de recursos del Distrito Capital para la cofinanciación de las obras y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, en desarrollo del convenio Nación – Distrito – TransMilenio, ni las transferencias entregadas a las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital para funcionamiento y operación, determinadas así en el Plan de Cuentas .

**ARTÍCULO 9. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS.** Los recursos públicos son inembargables.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO.** El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Distrito Capital, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para que la Oficina Jurídica del organismo o entidad trámite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

**ARTÍCULO 10. RENDIMIENTOS.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo.

Los rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad, son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de Convenios no ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante.

**PARÁGRAFO.** Los rendimientos financieros generados por el Fondo Cuenta Río Bogotá, el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y el Fondo de Gestión del Riesgo – Ley 1523 de 2012, se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto; dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Distrital, serán legalizados por la Dirección Distrital de Tesorería sin situación de fondos. Los correspondientes a los patrimonios de pensiones y cesantías tendrán el procedimiento contable y presupuestal señalado por la entidad responsable de su administración y manejo.

## **CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 11. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** El Gobierno Distrital deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2014.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 12. PLAN DE CUENTAS.** El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Los Planes de Cuentas Presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital y del Ente Autónomo Universitario, antes de ser modificados, requerirán concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**ARTÍCULO 13. AJUSTE PRESUPUESTAL.** Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente o Director de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y el Confis Distrital para lo de su competencia.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo, la cual será base para la expedición del acto administrativo por parte de la entidad descentralizada correspondiente.

## CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

**ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL.** Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y el Ente Autónomo Universitario, requerirán certificación de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO 1.** Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del Orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales y prestacionales, sin el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 2.** Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales y prestacionales de las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Empresas Sociales del Estado se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto-, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal

**ARTÍCULO 15. INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** El incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo emitido por el Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto previo y favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

**ARTÍCULO 16. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.** Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, los Fondos de Desarrollo Local y el Ente Autónomo Universitario necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.

**PARÁGRAFO 1.** Para la adquisición de vehículos de funcionarios del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se adquiera maquinaria, previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se requerirá el concepto técnico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

**PARÁGRAFO 3.** Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados para vigilancia y seguridad.

**ARTÍCULO 17. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA.** Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

## **CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

**ARTÍCULO 18. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

**ARTÍCULO 19. PROGRAMACIÓN DE PAGOS.** El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y Fondos de Desarrollo Local, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2014, como también a las cuentas por pagar.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013, )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 20. PAGOS PRIORITARIOS.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

**ARTÍCULO 21. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS.** Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2013, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2014.

La prima de vacaciones y cesantías, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual y el Ente Autónomo Universitario, así como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

**ARTÍCULO 22. BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN.** Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los funcionarios.

**ARTÍCULO 23. RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES.** Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 24. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con su autonomía presupuestal, cumplen con la partida presupuestal del Plan de Gestión Ambiental al realizar las acciones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Distrital 9 de 1990, en coordinación con las políticas establecidas por la autoridad ambiental del Distrito.

**ARTÍCULO 25. DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.** Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997 modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

**ARTÍCULO 26. CRUCE DE CUENTAS.** Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza a las entidades del Sector Central y Descentralizado para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, las entidades involucradas realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y si estos se respaldan con aportes del Distrito, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería hará el ajuste pertinente a través del PAC sin situación de fondos. Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas y contablemente se registrarán por lo señalado en el Manual Contable.

**PARÁGRAFO 1.** Las rentas de destinación específica no podrán cambiar su destinación a través de cruce de cuentas.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden distrital, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 27. VINCULACIÓN A ORGANISMOS.** Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo. En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital se requerirá aprobación del CONFIS previo concepto favorable de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

**ARTÍCULO 28. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.** Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo, y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

**ARTÍCULO 29. PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN.** Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de las pensiones convencionales que seguirá a cargo del respectivo organismo o entidad empleadora.

**ARTÍCULO 30. TRÁMITES DE OPERACIONES PRESUPUESTALES.** La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Dirección Distrital de Presupuesto, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 31. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS ENTRE ENTIDADES.** Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo, la Veeduría, la Personería, la Contraloría, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado del orden distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 32. DISTRIBUCIONES EN EL PLAN DE CUENTAS.** La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá mediante resolución realizar distribuciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta mayor, según clasificación del Plan de Cuentas Oficial. Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta auxiliar, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**ARTÍCULO 33. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** La Administración Central, los Establecimientos Públicos, el Ente Autónomo Universitario, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local enviarán a la Comisión Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá y al Sistema Distrital de Información, la ejecución presupuestal dentro de los doce (12) primeros días de cada mes.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 76 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO.** La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital incorporada en el Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS, se considera información de carácter oficial, lo cual no exime a las entidades de continuar reportando dicha información en medio físico a los entes respectivos, incluyendo la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, en los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 34. INFORME EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.** La Secretaría Distrital de Hacienda entregará semestralmente al Concejo de Bogotá, un informe sobre la ejecución presupuestal de las vigencias futuras utilizadas y no utilizadas.

## **CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 35. CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Todas las operaciones de crédito público que realicen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y el Ente Autónomo Universitario, no podrán exceder el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Distrital y la normatividad distrital y nacional sobre la materia; deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público y con la autorización del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS. Para la ejecución de lo dispuesto, el Distrito Capital podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes.

**ARTÍCULO 36. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO.** Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO 37. SERVICIO DE LA DEUDA.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( **16 DIC. 2013** )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 38. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA.** Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 39. TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA.** Las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 40. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES.** Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

**ARTÍCULO 41. INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS- PMR.** La Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo Distrital, el último día hábil del mes de abril de 2014, un informe anual de la vigencia del 2013 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital, el informe anual de la vigencia del año a corte 30 de septiembre con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, como un anexo al proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

La Secretaría Distrital de Planeación enviará semestralmente al Concejo de Bogotá un informe sobre el cumplimiento de los Planes de Acción.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTICULO 42. VÍCTIMAS, POBLACIÓN DESPLAZADA Y ATENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA.** Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población desplazada por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Secretaría Distrital de Hacienda, a la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo Distrital, con la periodicidad prevista en la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Distrital.

**ARTÍCULO 43. AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS.** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, podrán pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre que exista disponibilidad presupuestal y cuando por necesidades del servicio éstos no se pudieran conceder.

**ARTÍCULO 44. DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES.** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, que como resultado del proceso de gestión identifiquen obligaciones contingentes, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda a más tardar el último día hábil de los meses de marzo y septiembre, una proyección de hasta diez años, de las posibles obligaciones contingentes generadas en contratos a su cargo, con corte a diciembre y junio, respectivamente.

Así mismo, la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda con base en dicha información, deberá consolidar las obligaciones contingentes contractuales del Distrito y enviar un informe detallado y cuantificado a la Dirección Distrital de Presupuesto y la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **533** DE 2013

( 16 DIC. 2013 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

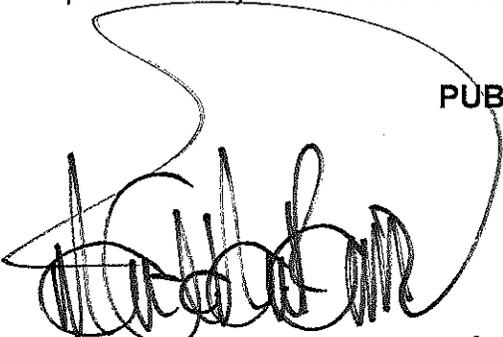
**ARTÍCULO 45. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES.** Las entidades distritales que en el marco de su misión, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

**ARTÍCULO 46. CAMBIO DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.** La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

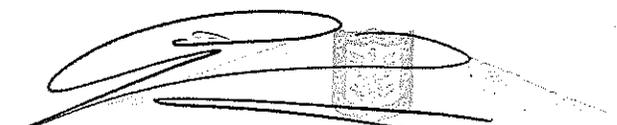
**ARTÍCULO 47. FACTORES DE SUBSIDIOS.** En el Presupuesto 2014 se mantienen los factores de subsidios aprobados por el Concejo mediante el Acuerdo 483 de 2011. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el párrafo del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

**ARTÍCULO 48. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Presidenta

  
**MAURICIO ACOSTA GONZÁLEZ**  
Secretario General de Organismo de Control

  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

16 DIC. 2013